Nota DNC N° 9208 **/2021**

Asunción, 31 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403007_EXP_306308_314311
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Construcción y reparaciones varias para escuelas del departamento de Boquerón - plurianual 2021-2022
Entidad	Gobierno Departamental de Boquerón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expedientes N° 306308 y N° 314311

1. Se solicita a la contratante, que en el dictamen se indique cuales fueron los imprevistos y causas técnicas que se dieron durante la ejecución de la obra, y que motivaron la realización del convenio de referencia. Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

Expediente N° 314311

2. Considerando la fecha de suscripción del contrato, y el periodo de ejecución establecido en el PBC para el lote 3, los documentos concernientes al convenio sobre dicho lote fueron emitidos fuera del plazo/periodo de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez